



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

Angie Melissa Maldonado
Técnico OIP
Su oficina

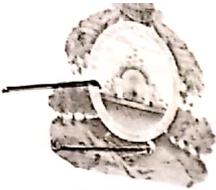
Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información de contratos elaborados en la municipalidad desde la fecha 04 de enero al 31 de enero del año 2021.

Sin más que decir me despido.

Psico. Elia Rosibel Gutiérrez Munguía
Coordinadora de UMAP
Alcaldía de Marcovia





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 2722207



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 21 de diciembre 2017 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara" **EL CONTRATANTE** y **YARELYS ANALY MORENO AVILA**, mayor de edad, soltera, **LICENCIADA EN MERCADOTECNIA**, hondureña, con identidad # 0607-1997-00704, con domicilio en Monjaras, Barrio Los Profesores, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **ENCARGADA DE ALMACEN EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Encargada de Almacén**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Recibir, contabilizar y llevar el control de las entradas y salidas de medicamento y otros insumos del almacén del centro de triaje.
2. Mantener en orden y aseo dicho almacén de medicamento e insumo.
3. Supervisar el funcionamiento de los empleados en sus diferentes áreas de tal manera que todo funcione óptimamente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 22 dias contados a partir de la firma del mismo, estará

sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 22 días calendarios, contados a partir del 27 de enero al 18 de febrero del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. - Es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 27 días del mes de enero del año 2021.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



Analy Moreno
YARELYS ANALY MORENO AVILA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE RAMON ESCOBAR CONTRERAS**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1973-00434, con domicilio en la comunidad de La Lucha, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "CEMENTERIO DE MONJARAS" realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechos no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

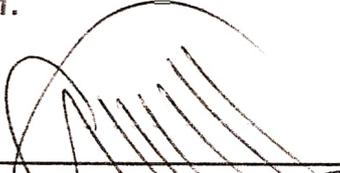
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 al 31 de enero del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

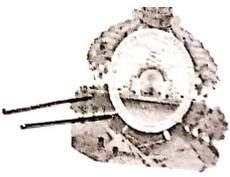
OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **04 días del mes de enero del año 2021.**



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE



JOSE RAMON ESCOBAR CONTRERAS
EL CONTRATADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO y por otra parte, MARIA MARCELINA ORDOÑEZ HERNANDEZ, mayor de edad; de oficios varios; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1981-00737, Con domicilio en Lajero Blanco, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO dando el mantenimiento correspondiente al parque, aseo, recolección de basura manteniendo este totalmente limpio.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **L.3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **20 de enero al 20 de febrero del año 2021**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a) _____;

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a) _____;

OCTAVO: ACERTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2021.

JOSE NAHUN CANX
ALCALDE MUNICIPAL



MARIA MARCELINA ORDOÑEZ H.
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO** y por otra parte, JOSE CONSTANTINO ZAMBRANO TORRES, mayor de edad; de oficios varios; hondureño, soltero, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1982-00565, Con domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO dando el mantenimiento correspondiente al parque, aseo, recolección de basura manteniendo este totalmente limpio.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **L.3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **20 de enero al 20 de febrero del año 2021**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2021.

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE CONSTANTINO ZAMBRANO
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, **BRINA YADIRA TURCIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en Col. Cruz Roja, Renacer, Marcovia, casada, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-2000-00255, quien actúa por sí, en adelante se denominará el trabajador, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores como "**Conserje y aseadora en el Registro Nacional de las Personas**", debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de L. 6,120.00 (seis mil cientos veinte lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 11 de enero al 11 de marzo del año 2021, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
A) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

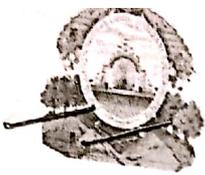
NOMBRE	PARENTESCO
A) _____	
B) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los once (11) días del mes de enero del año 2021.

~~JOSE NAHUNCA~~
EL PATRONO



Brina Yadira Turcios
BRINA YADIRA TURCIOS RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la señorita: «**MARYORI TATIANA ORTIZ RODRIGUEZ**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION**», con domicilio en: «**MONJARAS, BARRIO CEDEÑO 2**», Identidad # «**0607-1997-01034**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD**» en el área de: «**CONTABILIDAD**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de «**L.9,021.37**» (nueve mil veintiunos con 37/100) «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**04 de enero al 28 de febrero del año 2021**»

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
PADRE	OLMAN JUAQUIN ORTIZ	-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
OLMAN JUAQUIN ORTIZ	PADRE	50%
NELLY RODRIGUEZ	MADRE	50%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 88-88-75-70

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de **AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD** en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «04 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021».

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO

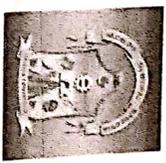


MARYORI TATIANA ORTIZ RODRIGUEZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX , mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureña, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "**LA PLAZA CIVICA DE MONJARRAS**", Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARRAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

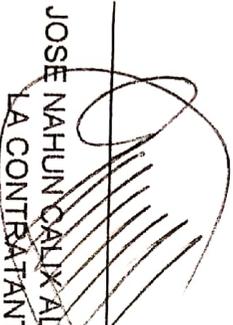
- **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración **2 meses** desde el 15 de enero al 15 de marzo del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los quince (15) días del mes de enero del año 2021.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE

EDEN MARTINEZ
EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO"

NOSOTROS, JOSE MAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la « MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA » con domicilio en MONIARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: « SILPA ABIGAIL AQUINO VARELA » quien es mayor de edad, estado Civil: « SOLTERA » Nacionalidad: « HONDUREÑA », profesión u oficio: « LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESA », con domicilio en: « CASERIO EMANUEL, CHAMBOROTO », Identidad # « 0607-1984-00342 » se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para labores de « **GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO** », el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: « **GESTOR DE COBRO** » en el área de: « **CONTROL TRIBUTARIO** », de la gerencia: « **MUNICIPAL** ». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de « **L.8,500.00** » (ocho mil quinientos lempiras exactos) « **MENSUAL** » pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "O" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de « **GESTOR DE COBRO** », teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha « **13 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2021** ».

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
PADRE	GREGORIO RIVERA AQUINO	09-03-1950
MADRE	CRISTINA VARELA	06-12-1960

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
MADRE	CRISTINA VARELA	50%
PADRE	GREGORIO RIVERA AQUINO	50%

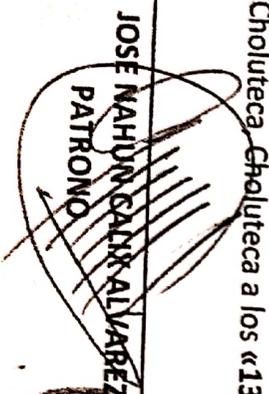
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

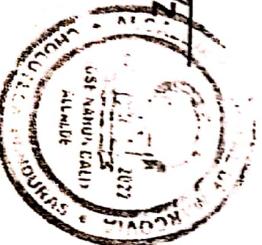
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

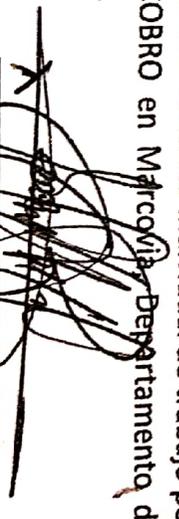
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

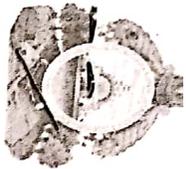
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 98-21-19-86

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de GESTOR DE COBRO en Marcovia Departamento de Choluteca, Choluteca a los «13 DE ENERO DEL AÑO 2021».


JOSE NAHUM GALIX ALVAREZ
PATRONO

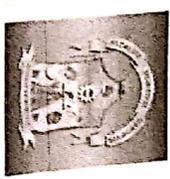



SILPA ABIGAIL AQUINO VARELA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, José Nahún Calix Álvarez, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. **Henri Fernando Escobar Ordoñez**, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de Identidad 0607-1996-00807 Y CEL.9723-5725 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA, en la PLANTA DE SECHOS SÓLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo **1569 del Código Civil**, y el **CONTRATISTA** no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Diurna a y tendrá un horario de 6:00 AM A 6:00 PM.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L. 6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de **tres (03) meses a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2021.** Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.


José Nahún Caliz Álvarez
Alcalde Municipal
0607-1977-00261




Henri Fernando Escobar Ordoñez
Contratista
0607-1996-00807



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, José Nahúm Calix Álvarez, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. Santos Santiago Perdomo Estrada, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-1971-00350 Y CEL.9611-11-26 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA, en la PLANTA DE SECHOS SÓLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

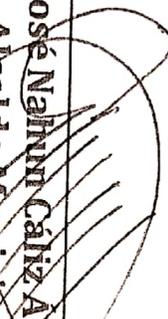
SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo **1569 del Código Civil**, y el **CONTRATISTA** no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de **tres (03) meses a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2021.** Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.


José Nahum Cáliz Álvarez
Alcalde Municipal
0607-1977-00261

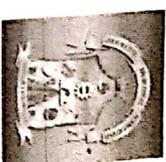



Santos Santiago Perdomo Estrada
Contratista
0607-1971-00350



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO ENCARGADO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sr. **ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad; hondureño, estado civil: soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad: **0607-1982-00906**, domicilio: Cruz Roja, Renacer; quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como **"Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19**. Encargándose de dar mantenimiento apoyando en actividades de la emergencia en el embolsado de raciones, la fumigación de vehículos y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **L. 9,021.37 (nueve mil veintinueve lempiras con 37/100)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **04 de enero al 04 de febrero del año 2021**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A) -----
Asimismo, declara que **VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE** de el las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.

Jose Nahum Calix Alvarez
El Patrono

0607-1977-00961



Erwin Antonio Garcia Bayutista
Erwin Antonio Garcia Bayutista
El Trabajador

0607-1982-00906



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, **DOMITILA CRUZ CANALES**, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera y Portador de la Tarjeta de Identidad #**1701-1967-00715**, con Domicilio en B° Villas del Pacifico, Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "**Aseadora en el parque infantil Conrrado Chorotega de la comunidad de Monjaras B° Cedeño # 1**", Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **L. 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras exactos)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del **04 de enero al 04 de marzo del año 2021**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	PORCENTAJE
--------	------------	------------

A). MARLEN ISAMAR ORDOÑEZ	NIETA	100%
---------------------------	-------	------

B). -----

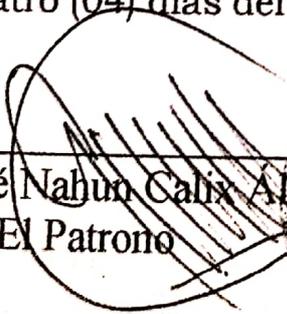
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

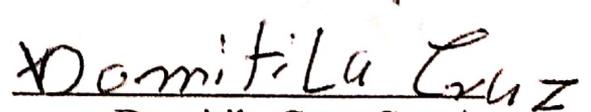
A). OSCAR DANILO CRUZ CANALES	HIJO
-------------------------------	------

B). REYNA ISABEL CRUZ CANALES	HIJA
-------------------------------	------

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.


José Nahún Calix Álvarez
El Patrono




Domitila Cruz Canales
El Trabajador



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO y por otra parte, NANCY YOSSENY COREA SANCHEZ, mayor de edad; de oficios varios; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1993-01056, Con domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO dando el mantenimiento correspondiente al parque, aseo, recolección de basura manteniendo este totalmente limpio.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **L.1,750.00 (mil setecientos cincuenta lempiras exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 16 días, siendo efectivo a partir del **04 de enero al 19 de enero del año 2021**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	

OCTAVO: ACERTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.

JOSE NANUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL



Nancy Yosseny Corea
NANCY YOSSENY COREA SANCHEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO** y por otra parte, SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ, mayor de edad; de oficios varios; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1968-00357, Con domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO dando el mantenimiento correspondiente al parque, aseo, recolección de basura manteniendo este totalmente limpio.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **L.1,750.00 (mil setecientos cincuenta lempiras exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 16 días, siendo efectivo a partir del **04 de enero al 19 de enero del año 2021**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL



Sandra del Socorro Sanchez
SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE JOSE ROBERTO CARBAJAL BLANDIN**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00402, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de enero al 31 de enero del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

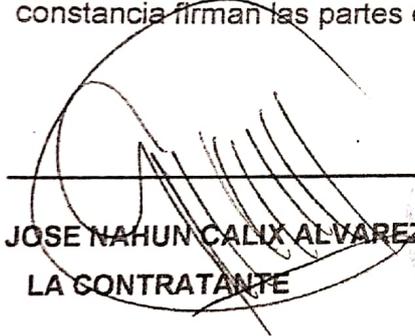
responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

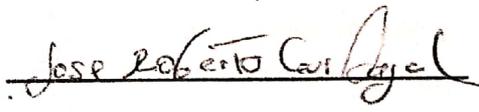
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **04 de enero del año 2021.**


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE




JOSE ROBERTO CARBAJAL BLANDIN
EL CONTRATADO



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y OTILIO GALLARDO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1960-00393, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de enero al 31 de enero del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

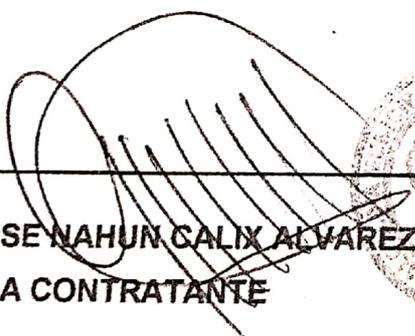
responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 pm a 6:00 am

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

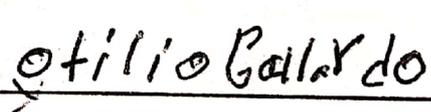
SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **04 de enero del año 2021.**



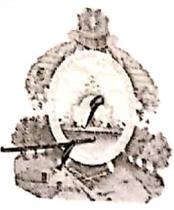
JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE





OTILIO GALLARDO
EL CONTRATADO

OTILIO GALLARDO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte la señorita: «ANA GABRIELA ANDINO ALVAREZ» quien es mayor de edad, pasante de la carrera de Ing. Civil, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», con domicilio en: «BARRIO CEDEÑO 2 MONJARAS», Identidad # «0607-1997-00751» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA» en el área de: «UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L. «12,000.00 (doce mil lempiras exactos)» «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «04 de enero al 31 de marzo del año 2021». Tendrá una duración de 3 meses.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ABUELA	ANA DE JESUS ROMERO	17/05/1957
HIJA	ANDREA PASTORA CALDERON	07/06/2014

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
ANA DE JESUS ROMERO	ABUELA	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8:00 A.M A 4: 00 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de «APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA», en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «04 DE ENERO DEL AÑO 2021».

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO



[Handwritten Signature]
ANA GABRIELA ANDINO
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN ASEO DE PLAZA CIVICA DE MONJARAS

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sra. **RUTHDIN MARIBEL GOMEZ SANCHEZ**, mayor de Edad; hondureña, estado civil soltera, Portador de la Tarjeta de Identidad **0607-1982-00878**, domicilio: Monjaras, Barrio Rafael Martínez, cel. **9786-17-83** quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como "**Aseadora en la plaza cívica de Monjaras**", encargándose de la limpieza y mantenimiento de está; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **L.3, 000.00 (tres mil lempiras exactos)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 08 de enero al 08 de marzo del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A) MARTA DILIA SANCHEZ

MADRE

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A) CINDY NINOSKA AGUILAR GOMEZ HIJA

B. KEYLI MARICELA FLORES GOMEZ HIJA

C. DANIELA ALEJANDRA ORTIZ GOMEZ HIJA

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los ocho (08) días del mes de enero del año 2021.

José Nahún Calix Álvarez
El Patrono

0607-1977-00261

Andin Maribel Gómez
El Trabajador

0607-1982-00878